

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0155-2021

Arequipa, 13 de abril del 2021.

Vista la Resolución de Consejo Universitario N° 0141-2021 del 05 de abril de 2021.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*.

Que, según el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: *"El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes."*

Que, conforme al numeral 59.10 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)"*.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 0009-2021-SA a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario), que establece como objetivo: *"Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario"*.

Que, atendiendo a los fines de la universidad de servir a la comunidad y su desarrollo integral, así como promover la igualdad de oportunidades para toda persona sin importar su condición, el Consejo Universitario en su **sesión del 30 de marzo de 2021** acordó *"Aprobar el documento denominado "Examen de Admisión Extraordinario para cubrir vacantes supernumerarias equivalentes al 10% de las vacantes ordinarias ofertadas en el Proceso de Admisión 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", y encargar a la Dirección Universitaria de Admisión la realización de la Convocatoria*



respectiva, según el siguiente cronograma, establecido en dicho documento y la difusión del mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Oficina Universitaria de Imagen Institucional (...)", acuerdo que fue materializado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0141-2021 del 05 de abril de 2021.

Que, asimismo, en la misma sesión del **30 de marzo de 2021**, el Consejo Universitario acordó autorizar la exoneración de los pagos que por todo concepto (derechos de postulación, regularización de expediente y matrícula), les corresponde a los ingresantes que rindan y alcancen una vacante en el **EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO PARA CUBRIR VACANTES SUPERNUMERARIAS EQUIVALENTES AL 10% DE LAS VACANTES ORDINARIAS OFERTADAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, a llevarse a cabo el día 24 de abril del 2021, dada su condición de vulnerabilidad económica.


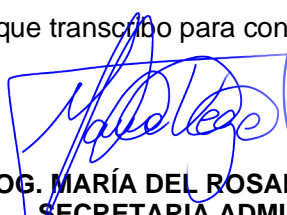
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR** la **exoneración de los pagos que por todo concepto** (derechos de postulación, regularización de expediente y matrícula), **les corresponde a los ingresantes que rindan y alcancen una vacante** en el "*Examen De Admisión Extraordinario para cubrir Vacantes Supernumerarias equivalentes al 10% de las vacantes ordinarias ofertadas en el Proceso de Admisión 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*", a llevarse a cabo el día 24 de abril del 2021, dada su condición de vulnerabilidad económica.
- 2. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV. DUA, OUIS, OUII, FACULTADES, ARCHIVO
/fmda